



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.
(CORDOBA)

AYUNTAMIENTO DE RUTE (CORDOBA)

ORDENANZA FISCAL

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACION DE BODAS CIVILES.

Aprobación provisional: 13 de agosto de 2010

Aprobación Definitiva:

Publicación aprobación definitiva en BOP: nº de de de 2010



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.
(CORDOBA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACION DE BODAS CIVILES.

Artículo 1. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 41 a 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Rute establece un precio público por la prestación de los servicios de carácter administrativo y protocolario que se prestan con motivo de la celebración de las bodas civiles, cuya regulación se establece en la presente Ordenanza Reguladora.

Artículo 2. OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público aquellas personas que soliciten contraer matrimonio y tras aportar la documentación requerida al efecto, se les reservará día y hora para la celebración de la boda.

Artículo 3. CUANTÍA.

La cuantía del precio público, regulado en esta Ordenanza, será la fijada en la tarifa contenida en los apartados siguientes:

CONCEPTO.	TARIFA.
1. Bodas que se celebren en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, de lunes a viernes dentro del horario de oficinas municipales (de 8 a las 15 horas).	60,00 €
2. Bodas que se celebren en el Salón de Plenos del Ayuntamiento fuera del horario de oficinas municipales anterior o en lugar distinto (con independencia del horario).	120,00 €

Artículo 4. NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO.

El pago del precio público se hará en el momento de fijar el día y hora de la boda, ya que en este momento se inicia la prestación del servicio, consistente en el expediente administrativo que conlleva la elaboración de las actas de matrimonio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RUTE.
(CORDOBA)

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Rute, a 2 de agosto de 2010.

EL ALCALDE